

Convenio para el desarrollo de un plan de Cartografía Informatizada a grandes escalas entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y La Generalitat Valenciana

9/10
Reunidos en Valencia el 26 de Octubre de 1990.

De una parte:

Ilmo. Sr. D. Javier Russinés Torregrosa

Director General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, facultado para la suscripción de este convenio, mediante resolución de la Presidencia de dicho Centro en fecha 17 de abril de 1989.

De otra parte:

Ilmo. Sr. D. Eugenio Burriel de Orueta

Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de La Generalitat Valenciana, en representación de la misma.

EXPONEN

1º. El Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria tiene en marcha un Plan Cartográfico para la informatización de la cartografía con el propósito de cargar una Base de Datos Cartográfica necesaria para una mejor gestión integrada de la información inherente a sus necesidades.

2º. La Generalitat Valenciana viene desarrollando tradicionalmente una tarea de producción cartográfica y cuenta con programas de producción cartográfica a diversas escalas, tanto en rústica como en urbana.

3º. Es necesario evitar duplicidades en los trabajos ejecutados por diversas Administraciones para obtener productos cartográficos muy similares, así como acordar procedimientos de intercambio que faciliten la comunicación.

4º. La Generalitat Valenciana quiere apoyar a los Ayuntamientos en orden a la generación y actualización de la cartografía de su territorio, lo cual puede contribuir eficazmente al mantenimiento de la misma en un proceso de actualización continua.

5º. Ambas Instituciones están interesadas en coordinar y apoyar sus respectivos planes cartográficos, repartiéndose trabajos comunes y mejorando la calidad del producto que se obtenga por la iniciativa conjunta.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración en el desarrollo y aplicación de los planes de cartografía numérica de ambas Instituciones, cuyo objetivo es la producción de cartografía urbana y rústica a grandes escalas.

CLAUSULAS

CLAUSULA 1. OBJETO DEL CONVENIO.

El convenio tiene por objeto la coordinación de actuaciones entre el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y la Generalitat Valenciana, en el desarrollo del Plan de Cartografía Informatizada.

CLAUSULA 2. OBLIGACION DE LAS PARTES.

a) El Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria suministrará a la Generalitat Valenciana la cartografía informatizada en los municipios de su ámbito territorial, atendiendo al orden de prioridades acordado de manera conjunta y según las posibilidades de cada momento.

b) Se establecerá de común acuerdo un formato de intercambio entre la Generalitat Valenciana y el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, basado en la estructura de datos diseñado por éste, y se definirán las normas y clasificaciones que permitan el fácil trasvase de información.

c) El Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, procurará en la medida de sus programas de ejecución de trabajos y de sus posibilidades técnicas, los requisitos de escala que presente la Generalitat Valenciana.

d) La Generalitat Valenciana aportará:

- Numerización de las líneas límite de términos municipales, a medida que se vayan efectuando los correspondientes deslindes entre los mismos.
- Numerización, en ausencia de deslinde, de las líneas de términos municipales comunmente aceptadas entre los diversos municipios, contrastadas con otras informaciones directas (en campo) o indirectas (documentación histórica, planeamiento, etc.), y siempre conforme a las escalas de las cartografías a las cuales van a soportar.

- Numerización y posterior actualización de las delimitaciones de Régimen Jurídico del Suelo (suelo Urbano, Urbanizable Programado y No Programado y No Urbanizable), así como de ámbitos normativos significativos, ya sean de índole urbanística o medioambiental.
- Colaboración en el análisis de las calidades cartográficas: referenciación absoluta y relativa, continuidad, homogeneidad, etc.
- Colaboración en los trabajos de reciclaje de cartografías existentes que resultaran aprovechables tras su análisis, según el punto anterior.
- Colaboración en la generación de mayor información que la prevista inicialmente por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, que pudiera ser de interés para la Generalitat Valenciana.

912

8

e) La Generalitat Valenciana aportará a los Ayuntamientos de su Comunidad el asesoramiento y ayuda necesaria para que la cartografía formada pueda gestionarse con la máxima eficacia y mantenerse permanentemente actualizada.

f) El Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y la Generalitat Valenciana no podrán vender ó facilitar a terceros la información derivada de los trabajos detallados respectivamente en los apartados a) y d), ni los trabajos resultantes de la integración de ambos, sin el permiso expreso de la otra parte.

El incumplimiento de esta condición podrá ser causa de la resolución de los acuerdos contemplados en el presente convenio.

CLAUSULA 3. COMISION DE SEGUIMIENTO.

Se acuerda la creación de una Comisión de Seguimiento formada por personal de los dos Organismos implicados en el convenio y cuyas funciones serán:

- Análisis de la cartografía existente.
- Prioridades para contrastar y digitalizar.
- Definición de las escalas adecuadas.
- Definición y resultados de la experiencia piloto y selección posible de otras experiencias de este tipo.

- Planes de formación de personal implicado.
- Asignación de costes respectivos.
- Formato de intercambio, sistemas de clasificación y normas técnicas de digitalización.
- Análisis y seguimiento de los convenios con Ayuntamientos en los que intervenga la Generalitat Valenciana.
- Evaluación de tareas de mantenimiento cartográfico.

M

Dicha Comisión estará presidida por el Subdirector General de Informática del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, quien podrá delegar alternativamente en alguno de los Gerentes Territoriales de Valencia, Castellón y Alicante, y estará compuesto por personal de la Generalitat Valenciana y del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria (Servicios Centrales y Gerencias Territoriales).

8

En sus reuniones se propondrá la asistencia de los Ayuntamientos implicados y a cuantas personas e Instituciones se juzgue necesario para el desarrollo de las mismas.

La Comisión quedará inicialmente constituida dentro del mes siguiente a la firma del presente convenio.

CLAUSULA 4. DIFUSION.

La Comisión de Seguimiento establecerá los sistemas de difusión y precios de la cartografía producida, tanto en soportes convencionales como magnéticos, de acuerdo con el criterio de proporcionalidad entre las inversiones realizadas por cada parte y valorando convenientemente la cartografía base aportada dentro del resultado final difundido.

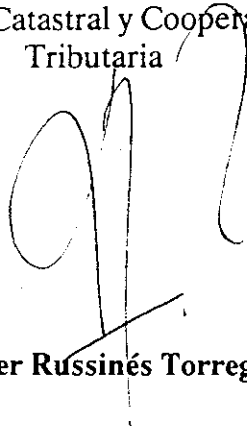
Ha de considerarse igualmente, la consecución de un ponderado equilibrio entre el objetivo de la difusión máxima, la rentabilización de costosas inversiones y la adaptación de los precios a las posibilidades económicas de los distintos usuarios a los que se tenga que dar este servicio.

CLAUZULA 5. VIGENCIA Y DENUNCIA DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia del convenio es de dos años a partir de su entrada en vigor, entendiéndose, no obstante, tácitamente prorrogado por sucesivos periodos de un año, mientras no sea denunciado. La denuncia del mismo por cualquiera de las partes se realizará con un plazo no inferior a seis meses a la entrada efectiva en vigor de dicha denuncia.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio en duplicado ejemplar en lugar y fecha indicados.

El Director General del Centro de
Gestión Catastral y Cooperación
Tributaria



Fdo. Javier Russinés Torregrosa

El Conseller de Obras Públicas,
Urbanismo y Transporte de la
Generalitat Valenciana



Fdo. Eugenio Burriel de Orueta